dicha razon asi mesmo antel fuero conçejaues ordenaron y tomaron el dicho pleito
y ego entre la dicha abbat e la dicha yglesia e obispo e cabillo de cuyenca e otros
ciertos conçejos e personas y pendian antel dicho bachiller Juan Sanchez sobre
la jurisdiçion dellogar de alcantarilla e sobre otras cosas tocantes e terminos
dela dicha abbat y los dichos obispo deçan e cabillo dela dicha yglesia de
cuyenca e ordenado ala dicha abbat en logar e estado y los terminos de la
ta el dicho bachiller Juan Sanchez e yo fuy ello fasta tanto y por
mandado y todo lo fecho e pronunçiado ala dicha razon antel dicho
bachiller Juan Sanchez era mynyno por ciertos cuadros e escriptos y de yuso
tienen en una carta y sobre ello dio e y cierto testimonio signado a saluo
dos al dicho conçejo dela dicha abbat sobre razon delos dichos terminos e ju
risdiçion y lo demandar ante jueçes e oyesen en lo y el por vos fue dicho
despues de dada la dicha demanda por el dicho bachiller Alfonso Yuanes fuero
por vos fue puesta antel dos demandas sobre la dicha jurisdiçion del dicho lugar
de alcantarilla con los dichos obispo deçan e cabillo dela dicha yglesia de cuyenca
sobre lo qual dos y oyendo e oyendo los dichos pleitos antel dicho bachi
ller Alfonso Yuanes fasta el termino que yo promety en el dicho juyçio de aun
plazo los quales dichos negocios e pleitos dichos estan en estado de prueua e
se han escriptos en ellos ciertos testigos dichos y dana en ellos otros muchos
por tomar e escriptura y por causa dela dicha tardanza del dicho plazo el
espirado del dicho termino se podran seguir muchos daños e otros inconue
nientes y ello no se puede proueer y me suplicaron y por cuanto
lo suso dicho y por delaçion delos dichos terminos e jurisdiçion le mandase
dar e alargar al dicho Alfonso Yuanes termino de dos meses en los
y podria acabar e fenesçer los dichos negocios e pleitos y cosas el
dicho termino desde el dia que fue pronunçiada esta sentençia en adelante fas
ta que cumplidos los dichos dos meses y yo tuelo por bien y por esta sen
tençia pronunçio y alargo al dicho bachiller Alfonso Yuanes el dicho termino de
los dichos dos meses y cosas desde el dia que fue pronunçiada
esta sentençia en adelante en los quales dichos dos meses le do todo po
der cumplido por esta carta al dicho bachiller Alfonso Yuanes segun e en la
manera y en la forma que le yo prometo al dicho juyçio delos dichos
terminos se entiendan y puedan librar e librar que terminen tan solamente
los dichos negocios e causas delos dichos pleitos delos dichos terminos e
jurisdiçion entre vos el dicho conçejo dela dicha abbat dela dicha e el
obispo e deçan e cabillo dela dicha yglesia de cuyenca dela otra parte segun fallare
por fuero y por dicho y por esta sentençia mando a vos el dicho conçejo e cuadrillas